# PR- 06.04. PROCEDIMIENTO PARA LA COORDINACION DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES EN PEQUEÑAS OBRAS O INSTALACIONES CARENTES DE PROYECTO.

# INDICE:

**1. OBJETO**

**2. REFERENCIAS LEGALES PRINCIPALES**

**3. DEFINICIONES**

**4. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**5.- COORDINACIÓN EN UNA OBRA SIN PROYECTO, UNA SOLA EMPRESA REALIZANDO LA OBRA.**

**5.1.- Antes de iniciar el servicio adjudicado o contratado**

[**5.2.- Durante la prestación del servicio de la contrata o concesión.**](#durante)

**5.3 . REGISTROS: Formulario Informativo para pequeñas obras o instalaciones carentes de proyecto**

**6.-COORDINACIÓN EN UNA OBRA SIN PROYECTO, MÁS DE UNA EMPRESA REALIZANDO LA OBRA.**

**7. -REVISION**

**8. -ANEXOs**

**Condicionantes para la desactivación temporal de los detectores de incendio.**

**Condicionantes para realizar un trabajo con riesgo de incendio**

**Condicionantes para realizar un trabajo con disolventes, productos nocivos o tóxicos**

**Información para el trabajo en espacios confinados**

**Información para el trabajo en cubiertas en las proximidades de campanas extractoras**

**Información para trabajos a realizar en altura con posibilidad de caída a distinto nivel**

**Información para trabajos a realizar en lugares de trabajo con riesgo toxicológico o biológico**

**Información para trabajos a realizar en lugares de trabajo con productos inflamables**

**Información para trabajos a realizar en las unidades de Radioisótopos con riesgo de radiaciones ionizantes.**

**Información para trabajos en instalaciones eléctricas.**

**Información para trabajos en zanjas.**

**1.- OBJETO**

Establecer los medios de coordinación necesarios para garantizar la prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a las empresas externas y trabajadores autónomos que realicen trabajos o pequeñas obras de una envergadura que los hacen carentes de proyecto. Ídem coordinación de actividades empresariales en materia preventiva con la universidad y otras empresas concurrentes en el centro de trabajo, cuando los riesgos generados por la obra puedan afectar o al colectivo universitario u otras empresas.

**2.- REFERENCIAS LEGALES PRINCIPALES**

* Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
* Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y modificación posterior Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, por el que se modifica el Real decreto 39/1997, de 17 de enero.
* Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
* Real Decreto 604/2006 de 19 de Mayo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997 y el Real Decreto 1627/1997.
* Real Decreto 2177/2004, de 12 de Noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/97 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
* [Ley 54/2003](http://www.mtas.es/INSHT/legislation/L/ref_lprl.htm), de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
* [Real Decreto 171/2004](http://www.mtas.es/INSHT/legislation/RD/art24_lprl.htm), de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales

**3.- DEFINICIONES**

* Pequeñas obras o instalaciones carentes de proyecto: Trabajos realizados por empresas externas o trabajadores autónomos, las cuales no requieren la solicitación de proyecto y, por ende, el cumplimiento al menos de forma completa, del Real Decreto 1627/1997 de seguridad y salud en las obras de construcción.

Estos trabajos se corresponden, como relación no exhaustiva, a cualquiera de las posibles obras de construcción o de ingeniería civil referente a excavaciones, movimiento de tierras, montaje o desmontaje de elementos prefabricados, acondicionamiento o instalaciones, transformación, rehabilitación, reparación, desmantelamiento, derribo, mantenimiento, conservación, trabajos de pintura y limpieza o saneamiento.

* Responsable de la contratación del trabajo: Órgano de Gobierno de la Universidad Miguel Hernández que, en el ejercicio de sus competencias, tiene la capacidad para externalizar la contratación a una empresa externa o un trabajador autónomo la ejecución de un determinado trabajo carente de proyecto.
* Interlocutor por la Universidad para la supervisión del trabajo: Persona física, perteneciente a un servicio administrativo de la Universidad Miguel Hernández, designada para la coordinación y control de un contrato de un determinado trabajo a realizar por parte de una empresa externa o trabajador autónomo, pudiendo existir diversos niveles de interlocución.
* Contratista: Persona física o jurídica que asume contractualmente con la Universidad Miguel Hernández, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte del trabajo con sujeción al contrato.
* Subcontratista: Persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones del trabajo, con sujeción a las condiciones por la que se rige su ejecución.
* Trabajador autónomo: Persona física que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin trabajadores por cuenta ajena y que asume contractualmente ante el promotor, el contratista o el subcontratista el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones del trabajo. Cuando el trabajador autónomo emplee a trabajadores por cuenta ajena tendrá la consideración de contratista o subcontratista a efectos de este procedimiento.

**4.- AMBITO DE APLICACIÓN**

* Este procedimiento se aplica a los trabajos realizados en la Universidad Miguel Hernández por empresas externas o trabajadores autónomos y en los que la Universidad actúa como promotor y empresario titular del centro de trabajo, no siendo necesario la confección de un proyecto como tal sino de tan solo unas especificaciones de de realización que se adjudiquen para su contratación y ejecución a uno o varios contratistas.
* La aplicación del el Real Decreto 1627/1997, será parcial únicamente cuando en el trascurso de la obra concurran simultáneamente varias empresas. Según consulta realizada por la Dirección general de Inspección de trabajo y seguridad social a la Dirección general de trabajo/subdirección general de ordenación normativa, esta contestó con la interpretación siguiente:
* *Existe la obligación legal de que* ***en cualquier tipo de obra****, no solo de las que tenga obligación normativa específica de contar con proyecto, de que* ***el promotor debe designar un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, siempre que en la misma intervenga mas de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos.***

- En consecuencia:

Si en la obra interviene únicamente exclusivamente **una sola empresa** será de aplicación lo que se indica el punto 5 de éste procedimiento.

Si en la obra interviene **más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos** habrá que nombrar coordinador, y será de aplicación lo que se indica en el punto 6 de éste procedimiento**. (\*)**

**(\*)**Una unión temporal de empresas (UTE.) o un trabajador autónomo más uno o varios trabajadores por cuenta ajena a su cargo, deben de considerarse como una sola empresa (Guía del INSHT que desarrolla el RD. 1627/97)

**5.-**  **COORDINACIÓN EN UNA OBRA SIN PROYECTO, UNA SOLA EMPRESA, REALIZANDO LA OBRA.**

**5.1.- Antes de iniciar el trabajo adjudicado o contratado**

Por parte del Responsable de la contratación del trabajo de la Universidad Miguel Hernández se darán las instrucciones pertinentes para que, antes de iniciar el trabajo adjudicado o contratado:

* Se determine quién o quiénes son el interlocutor/es por la Universidad Miguel Hernández para la supervisión del trabajo.
* Se facilite a la empresa externa o trabajador autónomo encargado de realizar el trabajo, el FORMULARIO INFORMATIVO PARA PEQUEÑAS OBRAS O INSTALACIONES CARENTES DE PROYECTO, con objeto de delimitar y facilitar la información necesaria para realizar el trabajo previsto conforme a los requisitos y estándares de seguridad y salud propios de la Universidad. Se advertirá al contratista de que no es admisible la subcontratación y si esto fuera inevitable, habrá que pasar a la aplicación del punto 6 de este procedimiento.
* En los anexos se incluyen diversos documentos complementarios a adjuntar a dicho registro, con vistas a facilitar los condicionantes y/o la información necesaria a la empresa o trabajador autónomo para realizar el trabajo, así como comunicaciones internas en la universidad al respecto.
* Sin perjuicio de que la cumplimentación de formulario referida en el primer párrafo e indicaciones de los anexos que corresponda según la tipología del trabajo, no hay que olvidar que uno de los objetivos que persigue, además de que la seguridad en la Obra sea la adecuada, es que se realice la coordinación interna en la Universidad por los riesgos que la obra pueda producir para el colectivo universitario u otras contratas o concesiones administrativas que pudieran verse afectadas por la obra. Por ello y aunque se han recogido diversas tipológicas de actividad y como realizarla, puede que el algún caso deban de llevarse a cabo, por las características particulares de la actividad y/o por donde se lleva a cabo, información y/o coordinación con el gestor del edificio o interlocutores de las contratas o concesiones administrativas que pudieran ser afectadas por la actividad o por la existencia de algún riesgo.

**5.2.- Durante la ejecución del trabajo adjudicado o contratado**

El Interlocutor por la Universidad para la supervisión del trabajo podrá realizar controles discretos relacionados con el cumplimiento por parte de la empresa externa o trabajador autónomo, de las exigencias indicadas en el FORMULARIO INFORMATIVO PARA PEQUEÑAS OBRAS O INSTALACIONES CARENTES DE PROYECTO.

La vigilancia arriba descrita, no sustituye/exime en ningún caso a las obligaciones en materia de Riesgos laborales la empresa contratista o trabajador autónomo que realice la obra.

Durante la ejecución del trabajo objeto de adjudicación o contrato, la empresa contratista debe cumplir la normativa legal actual vigente en materia de Seguridad y Salud, especialmente la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y los reglamentos de aplicación que la complementan, así como las normas y reglamentos internos de aplicación en las áreas en las que va a desarrollar su actividad. Además es responsable de informar, instruir y hacer cumplir a sus trabajadores dichas normas.

Caso de incumplimiento grave de los procedimientos de trabajo, de los reglamentos y normas de prevención de accidentes, realización de actos inseguros o ausencia de equipos de protección individual requeridos o riesgos a terceros, se propondrá detener el trabajo a realizar, siendo notificado de forma inmediata a la empresa externa o trabajador autónomo y notificando, a su vez, esta situación al Responsable de la contratación del trabajo y al Presidente del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad Miguel Hernández.

**5.3 .- REGISTROS**

**FORMULARIO INFORMATIVO PARA PEQUEÑAS OBRAS O INSTALACIONES CARENTES DE PROYECTO**

|  |
| --- |
| **Servicio de la Universidad Miguel Hernández:**  **Nombre del interlocutor por la Universidad Miguel Hernández:**    **Para la Empresa / Trabajador autónomo:** |
| **Trabajo a realizar:** |
| **Campus donde está previsto realizar la trabajo:**  **Interlocutor del Servicio de la UMH en el Campus:**  **Área de trabajo donde está previsto realizar el trabajo:**  **Área/s de acceso permitido:** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR PARTE DE LA UMH**  **(marcar los que procedan)** | | **SÍ** | **OBSERVACIONES (si hubiere)** |
| Documento del Manual de Autoprotección, | | X | Siempre |
| Condicionantes para la desactivación temporal de los detectores de incendio | |  |  |
| Condicionantes para realizar un trabajo con riesgo de incendio | |  |  |
| Condicionantes para realizar un trabajo con disolventes, productos nocivos o tóxicos | |  |  |
| Información para el trabajo en espacios confinados | |  |  |
| Información para el trabajo en cubiertas en las proximidades de campanas extractoras | |  |  |
| Información para trabajos a realizar en altura con posibilidad de caída a distinto nivel | |  |  |
| Información para trabajos a realizar en lugares de trabajo con riesgo toxicológico o biológico | |  |  |
| Información para trabajos a realizar en lugares de trabajo con productos inflamables | |  |  |
| Información para trabajos a realizar en unidades radioisótopos con riesgo radiaciones ionizantes | |  |  |
| Información para trabajos en instalaciones eléctricas. | |  |  |
| Información para trabajos en zanjas. | |  |  |
| Otros (especificar): | |  |  |
| **Teléfono emergencia de la UMH (24 horas): 96 665 8665**  **O contactar con conserjes de los edificios o personal de seguridad** | | | |
| En caso de emergencia, atender a las instrucciones del Jefe de Emergencia (personal con chaleco rojo) y/o de los miembros del equipo de evacuación (personal con chaleco verde) y/o de los Servicios Públicos de seguridad o emergencias. | | | |
| **MEDIDAS PREVENTIVAS EXIGIDAS A LA EMPRESA / TRABAJADOR AUTÓNOMO (si hubiere)**  Formación Nivel Básico en prevención riesgos  Otras ( explicitar)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_   Plan de emergencia específico   Instrucciones generales   Fichas de datos de seguridad   Señalización y restricción acceso de ajenos  | | | |
| Fecha:  Firma por la Empresa / Trabajador autónomo  Sr. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | Fecha:  Firma por la UMH  Sr. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | | |

**6 - COORDINACIÓN EN UNA OBRA SIN PROYECTO, MÁS DE UNA EMPRESA REALIZANDO LA OBRA.**

Si para la realización de la Obra, *va a materializarse de forma imprescindible la concurrencia real* de varias empresas o varios trabajadores autónomos, habrá que efectuar coordinación en la obra y se aplicará pues parcialmente el R. D. de coordinación en obras.

En consecuencia, **será de aplicación el procedimiento de Coordinación de obras con proyecto**, sustituyendo para su aplicación “proyecto” por “especificaciones de obra”, y “estudio de seguridad y salud” se refinará en este caso, a “estudio básico”, con la particularidad, de que siendo los importes sensiblemente menores, las resoluciones y nombramientos que proceda como Admon Publica, las efectuará el órgano de Gobierno Competente según la delegación en vigor, que corresponda, realizada por el Rector.

De todas formas y sin ánimo de ser exhaustivos el resumen de actuaciones en este caso seria:

1. Habrá que detallar unas especificaciones de la obra “menor”, a abordar conteniendo un plan de actuación.
2. Habrá que realizar un estudio básico de Seguridad y Salud
3. Especificaciones y estudio básico deberán de ser aprobados por la Universidad.
4. Adjudicada la obra habrá que nombrar coordinador de seguridad y salud en fase de obra
5. Adjudicada la obra, el/los adjudicatarios deberán de presentar el plan de seguridad y salud en fase de obra.
6. Dicho plan deberá ser informado por el Coordinador de Seguridad y salud, y si este es personal ajeno a la universidad, será necesaria una cierta supervisión.
7. El plan deberá de ser aprobado por la Universidad
8. Con independencia de la coordinación de seguridad interna de la Obra para las empresas contratistas y subcontratistas ( que deberán también de estar en el Registro exigido por otro RD de Empresas acreditadas REA), a realizar por el coordinador de seguridad y salud nombrado, se deberá realizar las actividades de coordinación de la obra con el entorno de la universidad donde se realice ésta ( supervisor , en funciones de interlocutor), a saber siempre habrá una mínima coordinación con el jefe de emergencia del campus donde se realice, pero si la obra se realiza en el interior del edificio existente ocupado y en servicio se deberá efectuar coordinación como mínimo con el gestor del edificio afectado sin descartar la necesaria coordinación con el resto de empresas concurrentes ( conserjes, limpieza, mantenimiento, cafeterías, reprografía….) si es que pudieran sufrir algún riesgo con motivo de la obra.

**7.- REVISIÓN**

En la siguiente tabla se estructura la edición, fecha y motivos que han producido variaciones significativas de este procedimiento.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| EDICIÓN | FECHA | MOTIVO |
| 1.0 | 19/07/2006 | Elaboración inicial del procedimiento |
| 1.1 | 20/09/2006 | Confección anexos |
| 1.2 | 18/09/2007 | Corrección anexos 4 y 6 |
| 1.2 | 06/03/2008 | Aprobación C. S. S. |
| 1.2 | 05/11/2008 | Aprobación Consejo de gobierno |
| 2.0 | 22/01/2008 | Exigencia nombramiento coordinador si participan varias empresas. |
| 2.1 | 23/01/09 | Añadido información para trabajos en instalaciones eléctricas. |
| 2.1 | 22/09/2009 | Instrucciones de Publicación por Vicerrector |
| 2.2 | 15/12/2011 | Añadido información para trabajos en Zanjas |
| 2.3 | 20/02/2013 | Reunión con Vicerrector de Recursos Materiales |
| 2.4 | 08/03/2017 | Añadidas dos líneas (trabajo en zanjas e instalaciones eléctricas) al formulario informativo |

**8.-ANEXOS**.

**Condicionantes para la desactivación temporal de los detectores de incendio**

**Condicionantes para realizar un trabajo con riesgo de incendio**

**Condicionantes para realizar un trabajo con disolventes, productos nocivos o tóxicos**

**Información para el trabajo en espacios confinados**

**Información para el trabajo en cubiertas en las proximidades de campanas extractoras**

**Información para trabajos a realizar en altura con posibilidad de caída a distinto nivel**

**Información para trabajos a realizar en lugares de trabajo con riesgo toxicológico o biológico**

**Información para trabajos a realizar en lugares de trabajo con productos inflamables**

**Información para trabajos a realizar en las unidades de Radioisótopos con riesgo de radiaciones ionizantes**

**Información para trabajos en instalaciones eléctricas.**

**Información para trabajos en zanjas.**

**ANEXO Coordinación PRL en pequeñas obras carentes de proyecto**

**CONDICIONANTES PARA LA DESACTIVACIÓN TEMPORAL DE LOS DETECTORES DE INCENDIO.**

En los casos en los que, por necesidades de realización de su tarea, sea necesaria la desactivación de los detectores de incendio ubicados en su dependencia, se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Se comunicará al Interlocutor por la Universidad para la supervisión del trabajo la estancia en la cual se va a realizar la tarea y que es necesario desactivar los detectores de incendio.
2. Así mismo se avisará a los conserjes, caso de existir en ese edificio.
3. Si, al final de la jornada, fuera necesario continuar desactivados dichos detectores, se comunicará dicha situación al Interlocutor por la Universidad para la supervisión del trabajo.
4. Terminada la tarea se avisará del fin de la misma al Interlocutor por la Universidad para la supervisión del trabajo y a los conserjes, caso de existir.

**ANEXO Coordinación PRL en pequeñas obras carentes de proyecto**

**CONDICIONANTES PARA REALIZAR UN TRABAJO CON RIESGO DE INCENDIO**

En los casos en los que, por necesidades de realización de su tarea, sea necesaria la realización de tareas de soldadura o de empleo de llamas abiertas, se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Se comunicará al Interlocutor por la Universidad para la supervisión del trabajo la estancia en la cual que se va a realizar la tarea y se le entregará, debidamente cumplimentado, el formulario adjunto, denominado: Autorización para trabajos con riesgo de incendio.
2. Así mismo se avisará a los conserjes de la tarea a realizar, caso de existir en ese edificio.
3. Terminada la tarea se avisará del fin de la misma al Interlocutor por la Universidad para la supervisión del trabajo y a los conserjes, caso de existir.

Se anexa el formulario AUTORIZACIÓN PARA TRABAJOS CON RIESGO DE INCENDIO.

|  |  |
| --- | --- |
| AUTORIZACION PARA TRABAJOS CON RIESGO DE INCENDIO | |
| Fecha: | Hora comienzo: |
| Hora finalización: |
| Área de localización del trabajo: | |
| Trabajo a realizar: | |
| EQUIPOS A UTILIZAR / MATERIALES  🞏 Soldadura eléctrica.  🞏 Soldadura oxiacetilénica/autógena.  🞏 Herramientas eléctricas productoras de chispas.  🞏 Estufas de resistencia eléctrica.  🞏 Pinturas y disolventes inflamables.  🞏 Otros: | |
| MEDIDAS PREVENTIVAS ADOPTADAS  🞏 Limpieza de la zona en la que se realizará el trabajo (radio de 10 metros con soldadura y/o chispas).  🞏 Eliminación de materiales combustibles.  🞏 Protección de materiales combustibles que no se pueden trasladar (lonas, planchas metálicas o incombustibles).  🞏 Humedecimiento o recubrimiento de suelos combustibles.  🞏 Eliminación de los materiales en contacto con la superficie posterior de elementos conductores del calor.  🞏 Señalización de la zona de trabajo.  🞏 Vigilancia / impedir acceso a la zona de trabajo a terceros.  🞏 Terminar el trabajo dos horas antes de finalizar la jornada y se inspeccionará cada 30 minutos.  🞏 Extintores de incendio disponibles en el lugar de trabajo.  🞏 Equipos de trabajo en buenas condiciones de funcionamiento (cables eléctricos, gomas de los sopletes, válvulas de seguridad).  🞏 Prohibición de fumar en la zona de trabajo (en exteriores).  🞏 Otras: | |
| Fdo:  Por la Empresa / Trabajador autónomo | Fdo:  Interlocutor por la Universidad |

**ANEXO Coordinación PRL en pequeñas obras carentes de proyecto**

**CONDICIONANTES PARA REALIZAR UN TRABAJO CON EMPLEO DE DISOLVENTES, PRODUCTOS NOCIVOS O TÓXICOS**

En los casos en los que, por necesidades de realización de su tarea, sea necesaria la realización de tareas con disolventes, productos nocivos o tóxicos, se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Se comunicará al Interlocutor por la Universidad para la supervisión del trabajo la estancia en la cual que se va a realizar la tarea y se le entregará, debidamente cumplimentado, el formulario adjunto, denominado: Autorización para trabajos con empleo de disolventes, productos nocivos o tóxicos.
2. Así mismo se avisará a los conserjes de la tarea a realizar, caso de existir en ese edificio.
3. Terminada la tarea se avisará del fin de la misma al Interlocutor por la Universidad para la supervisión del trabajo y a los conserjes, caso de existir.

Se anexa el formulario AUTORIZACIÓN PARA TRABAJOS CON EMPLEO DE DISOLVENTES, PRODUCTOS NOCIVOS O TÓXICOS.

|  |  |
| --- | --- |
| AUTORIZACIÓN PARA TRABAJOS CON EMPLEO DE DISOLVENTES, PRODUCTOS NOCIVOS O TÓXICOS | |
| Fecha: | Hora comienzo: |
| Hora finalización: |
| Área de localización del trabajo: | |
| Trabajo a realizar: | |
| EQUIPOS A UTILIZAR / MATERIALES  🞏 Pinturas y disolventes inflamables.  🞏 Productos químicos con el pictograma indicador de nocividad.  🞏 Productos químicos con el pictograma indicador de toxicidad o de mucha toxicidad.  🞏 Productos químicos con el pictograma indicador de dañinos para el medio ambiente.  🞏 Otros: | |
| MEDIDAS PREVENTIVAS ADOPTADAS  🞏 Disposición de las fichas de seguridad de los productos químicos empleados.  🞏 Empleo de sistemas de ventilación del aire.  🞏 Empleo de sistemas de ventilación del extracción localizada.  🞏 Eliminación de equipos de protección respiratoria individuales.  🞏 Señalización de la zona de trabajo.  🞏 Vigilancia / impedir acceso a la zona de trabajo a terceros.  🞏 Extintores de incendio disponibles en el lugar de trabajo.  🞏 Prohibición de fumar en la zona de trabajo (en exteriores).  🞏 Otras: | |
| Fdo:  Por la Empresa / Trabajador autónomo | Fdo:  Interlocutor por la Universidad |

**ANEXO Coordinación PRL en pequeñas obras carentes de proyecto**

**INFORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS**

En los casos en los que, por necesidades de realización de su tarea, sea necesaria la realización de tareas en espacios confinados, se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Se comunicará al Interlocutor por la Universidad para la supervisión del trabajo la estancia en la cual que se va a realizar la tarea y se le entregará, debidamente cumplimentado, el formulario adjunto, denominado: Autorización para trabajos en espacios confinados. Caso de dudas con respecto a la adecuación de los medios o condiciones de seguridad para realizar la tarea se solicitará, por parte del interlocutor, la supervisión del Servicio de Prevención Propio de la Universidad Miguel Hernández.
2. Así mismo se avisará a los conserjes de la tarea a realizar, caso de existir en ese edificio.
3. Terminada la tarea se avisará del fin de la misma al Interlocutor por la Universidad para la supervisión del trabajo y a los conserjes, caso de existir.

Se anexa el formulario AUTORIZACIÓN PARA TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

|  |  |
| --- | --- |
| AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS | |
| Fecha: | Hora comienzo: |
| Hora finalización: |
| Área de localización del trabajo: | |
| Trabajo a realizar: | |
| COMPROBACIONES Y EQUIPOS A UTILIZAR:   * Supervisión y comunicación permanente desde el exterior (recurso preventivo) * Verificación de la atmósfera interior de O2, CO, SH2 y explosividad del ambiente * Empleo de equipos de protección respiratoria (marcar aquellos que procedan):   🞏 Autónomos  🞏 Semiautónomos  🞏 De evacuación  🞏 Información/formación específica de los trabajadores sobre los riesgos y medidas preventivas   * Señalización del área de trabajo * Disposición próxima de medios de lucha contra incendios * Empleo de ventilación forzada * Empleo de aspiración forzada * Empleo de Iluminación portátil antideflagrante * Arnés de seguridad y cuerda conectada a trípode * Desconexión y enclavamiento del sistema energético (si fuera procedente) * Válvulas cerradas y colocadas bridas ciegas en las tuberías (si fuera procedente) * Otras medidas de prevención necesarias (especificar): | |
| Fdo:  Por la Empresa / Trabajador autónomo | Fdo:  Interlocutor por la Universidad |

**ANEXO Coordinación PRL en pequeñas obras carentes de proyecto**

**INFORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN CUBIERTAS EN LAS PROXIMIDADES DE CAMPANAS EXTRACTORAS**

En los casos en los que, por necesidades de realización de su tarea, sea necesaria la realización del trabajo en las proximidades de los conductos o turbinas de los extractores de las vitrinas de laboratorios, emplazadas en las cubiertas de los edificios y en rasante, se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Se comunicará al Interlocutor por la Universidad para la supervisión del trabajo la ejecución de la tarea, comunicándole la cubierta en la que está prevista el acceso.
2. El Interlocutor por la Universidad para la supervisión del trabajo comunicará a la empresa contratada o al trabajador autónomo interesado, las extracciones y estancias correspondientes que pudieran, por estar funcionando, generar contaminantes que podrían afectar al operario en su trabajo en la cubierta. (\*)
3. La empresa o trabajador autónomo interesado comunicará a los conserjes de los edificios (donde existan), la tarea a realizar para que procedan a advertir en la estancia/s interesada/s la necesidad de parar los sistemas de extracción afectados. Caso de no existir personal de conserjería en ese edificio, la propia empresa contratada o trabajador autónomo interesado procederán a advertir la tarea que van a practicar en las estancias afectadas, solicitándoles que procedan a parar el sistema de extracción.
4. En los casos excepcionales que no se pueda contactar con la Unidad afectada o fuera imposible la parada de la instalación extractora, la empresa contratada o el trabajador autónomo interesado, atendiendo a las características y situación de la tarea a ejecutar, adoptarán medidas de protección colectiva o individual para evitar posibles riesgos para la seguridad o la salud.
5. Terminada la tarea se avisará del fin de la misma a los conserjes del edificio, caso de existir y al Interlocutor por la Universidad para la supervisión del trabajo en segunda estancia.

(\*) Como ayuda para la concreción de estas estancias, se deberá disponer de los planos de conductos e instalaciones. Plano cuya copia individual por edificio deberá encontrarse a disposición en la conserjería de los edificios que dispongan de este servicio. Así mismo, es factible la dotación para su uso habitual, del conjunto de dichos planos al servicio de mantenimiento contratado por parte de la Universidad.

**ANEXO Coordinación PRL en pequeñas obras carentes de proyecto**

**INFORMACIÓN PARA TRABAJOS A REALIZAR EN ALTURA CON POSIBILIDAD DE CAÍDA A DISTINTO NIVEL**

En los casos en los que, por necesidades de realización de su tarea, sea necesaria la realización de trabajos en fachadas o en las cubiertas de los edificios o en cualquier otro emplazamiento sujeto al riesgo de caídas a distinto nivel, se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Se comunicará al Interlocutor por la Universidad para la supervisión del trabajo la zona en la cual se va a realizar la tarea y se avisará a los conserjes, caso de existir en ese edificio.
2. La empresa externa o trabajador autónomo encargado de realizar el trabajo entregará al interlocutor por la Universidad para la supervisión del trabajo, debidamente cumplimentado, el formulario adjunto, denominado Autorización para trabajos en altura.
3. Atendiendo a las características y situación de la tarea a ejecutar, la empresa contratada o el trabajador autónomo interesado señalizarán y balizarán la zona inferior de trabajo con efecto de advertir al colectivo universitario sobre la posible caída de objetos o material y se adoptarán las medidas de protección colectiva o individual pertinentes, propias de la tarea específica a realizar, para evitar posibles riesgos para la seguridad o la salud laboral de los trabajadores de la empresa principal actuante y, en particular, a todo lo relacionado en al Real Decreto 2177/2004 referente a la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo en materia de trabajos temporales en altura: escaleras de mano, andamios o técnicas de acceso y de posicionamiento mediante cuerdas.

Caso de dudas con respecto a la adecuación de los medios o condiciones de seguridad para realizar la tarea se solicitará, por parte del interlocutor, la supervisión del Servicio de Prevención Propio de la Universidad Miguel Hernández.

1. Terminada la tarea se avisará del fin de la misma a los conserjes del edificio, caso de existir y al Interlocutor por la Universidad para la supervisión del trabajo en segunda estancia.

Se anexa el formulario AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EN ALTURA

|  |  |
| --- | --- |
| AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EN ALTURA | |
| Fecha: | Hora comienzo: |
| Hora finalización: |
| Área de localización del trabajo: | |
| Trabajo a realizar: | |
| EQUIPOS A UTILIZAR:  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MEDIOS DE PROTECCIÓN FRENTE A CAIDAS EN ALTURA:  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| Fdo:  Por la Empresa / Trabajador autónomo | Fdo:  Interlocutor por la Universidad |

**ANEXO Coordinación PRL en pequeñas obras carentes de proyecto**

**INFORMACIÓN PARA TRABAJOS A REALIZAR EN LUGARES DE TRABAJO CON RIESGO TOXICOLÓGICO O BIOLÓGICO**

En los casos en los que, por necesidades de realización de su tarea, sea necesaria la realización del trabajo en laboratorios dotados de productos químicos o con cultivos y/o tratamientos biológicos (situación habitual en numerosas Unidades de la Universidad), se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Se comunicará a los conserjes, caso de existir en ese edificio, de la estancia y tarea en las que se va a realizar el trabajo.
2. Caso de no existir personal de conserjería en ese edificio, la propia empresa contratada o trabajador autónomo interesado procederán a advertir en el laboratorio la tarea que van a practicar, solicitando en las estancias afectadas, información referente a la interferencia de actividad y posibles riesgos toxicológicos o biológicos durante la ejecución de su tarea.
3. En los casos que no se pueda contactar con la Unidad afectada o no se disponga de información, NO se accederá a la estancia donde está prevista realizar la tarea y más aún si existen limitaciones de acceso a dicha estancia o señalización en la puerta sobre riesgos para la salud, a no ser que se disponga de permiso por escrito del responsable del laboratorio. Dicho permiso deberá ser facilitado por el Interlocutor por la Universidad para la supervisión del trabajo, caso de no existir nadie en el laboratorio.
4. Durante la ejecución del trabajo, la empresa contratada o el trabajador autónomo interesado, atendiendo a las características y situación de la tarea a ejecutar, adoptarán medidas de protección colectiva o individual para evitar posibles riesgos para la seguridad o la salud.
5. Cualquier incidencia que pudiera darse durante el desarrollo de la tarea (derrame, salpicadura, …) deberá ser comunicada de inmediato a los conserjes del edificio, caso de existir, o al Interlocutor por la Universidad para la supervisión del trabajo.
6. Terminada la tarea se avisará del fin de la misma a los conserjes del edificio o al Interlocutor por la Universidad para la supervisión del trabajo en segunda estancia.

**ANEXO Coordinación PRL en pequeñas obras carentes de proyecto**

**INFORMACIÓN PARA TRABAJOS A REALIZAR EN LUGARES DE TRABAJO CON PRODUCTOS INFLAMABLES**

En los casos en los que, por necesidades de realización de su tarea, sea necesaria la realización del trabajo en laboratorios dotados de productos químicos inflamables (situación común y habitual en numerosas Unidades de la Universidad, que disponen de un volúmen significativo de botellas y bidones con líquidos inflamables), se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Se comunicará a los conserjes, caso de existir en ese edificio, de la estancia y tarea en las que se va a realizar el trabajo.
2. Caso de no existir personal de conserjería en ese edificio, la propia empresa contratada o trabajador autónomo interesado procederán a advertir en el laboratorio la tarea que van a practicar, solicitando en las estancias afectadas, información referente a la interferencia de actividad y posibles riesgos derivados de la inflamabilidad de los productos químicos existentes durante la ejecución de su tarea, siempre y cuando éstos pudiesen influir en la tarea a realizar.
3. En los casos que no se pueda contactar con la Unidad afectada o no se disponga de información, la empresa contratada o el trabajador autónomo interesado, atendiendo a las características y situación de la tarea a ejecutar, adoptarán medidas de protección colectiva o individual para evitar posibles riesgos para la seguridad o la salud, tanto los generados por la propia actividad como empresa principal, como para evitar riesgos al colectivo universitario.
4. Cualquier incidencia que pudiera darse durante el desarrollo de la tarea (derrame, salpicadura, …) deberá ser comunicada de inmediato a los conserjes del edificio, caso de existir, o al Interlocutor por la Universidad para la supervisión del trabajo.
5. Terminada la tarea se avisará del fin de la misma a los conserjes del edificio o al Interlocutor por la Universidad para la supervisión del trabajo en segunda estancia.

**ANEXO Coordinación PRL en pequeñas obras carentes de proyecto**

**INFORMACIÓN PARA TRABAJOS A REALIZAR EN LAS UNIDADES DE RADIOISÓTOPOS CON RIESGO DE RADIACIONES IONIZANTES**

En los casos en los que, por necesidades de realización de su tarea, sea necesaria el acceso a instalaciones nucleares, tales como las propias de la Unidad de Radioisótopos del Campus de San Juan, estas tareas no se realizarán sin la presencia o permiso escrito del Supervisor o del Oficial de la Unidad de Radiosótopos, autorizado por el Consejo de Seguridad Nuclear.

**ANEXO Coordinación PRL en pequeñas obras carentes de proyecto**

**INFORMACIÓN PARA TRABAJOS EN INSTALACIONES ELECTRICAS**

En los casos en los que, por necesidades de realización de su tarea, sea necesaria la realización de trabajos sobre algún elemento que pudiera estar en tensión, se realizarán los siguientes pasos:

1. Se comunicará al Interlocutor por la Universidad para la supervisión del trabajo la zona en la cual se va a realizar la tarea y se avisará a los conserjes, caso de existir en ese edificio.
2. La empresa externa o trabajador autónomo encargado de realizar el trabajo entregará al interlocutor por la Universidad para la supervisión del trabajo, debidamente cumplimentado, el formulario adjunto, denominado Autorización para trabajos en instalación eléctrica.
3. Terminada la tarea se avisará del fin de la misma a los conserjes del edificio, caso de existir y al Interlocutor por la Universidad para la supervisión del trabajo en segunda estancia.

Para la realización de trabajos con riesgo eléctrico en las instalaciones de la UMH, y en conformidad con el RD 614/2001 las empresas contratadas deberán satisfacer los siguientes requisitos:

* Para los trabajos en instalaciones eléctricas o en su proximidad, a los que se refieren los diferentes anexos del citado Reglamento deberán disponer de unos **procedimientos** de trabajo1 redactados por escrito con las etapas de trabajo, detallando en cada una de ellas la secuencia de las operaciones a realizar, en situación normal, en cambios planeados y emergencias previsibles, y la forma de ejecutarlas de forma segura, definiendo para cada una:
  + Los medios materiales de trabajo
  + Las medidas de seguridad que deben adoptarse.
  + El material y medios de protección colectiva e individual a utilizar y, si es preciso, las instrucciones para su uso y para la verificación de su buen estado.
  + Los recursos humanos necesarios, con indicación de su cualificación, formación y asignación de tareas.
  + Las circunstancias que pudieran exigir la interrupción del trabajo.

1 Los anexos II al VI del RD 614/2001 constituyen la base legal a la que deben atenerse los procedimientos de trabajo en instalaciones eléctricas o sus proximidades.  
Los procedimientos deberán plasmarse por escrito, especialmente para trabajos en alta tensión y trabajos en tensión (tanto en alta como en baja tensión) y los que se refieran a trabajos en instalaciones de cierta complejidad y/o peligrosidad.

* Todo trabajo en una instalación eléctrica, o en su proximidad, que conlleve un riesgo eléctrico deberá ser realizado por un **trabajador autorizado** (sin perjuicio de que, según el tipo de trabajo, el trabajador deba ser, además, un trabajador cualificado). De esta regla sólo se exceptúan los trabajos en proximidad de instalaciones en baja tensión, siempre que hayan sido adecuadamente «preparados» según indica el Anexo V.A.2 del RD 614/2001.
* El **trabajador autorizado** debe haber recibido una formación teórica y práctica que le capacite para realizar de forma correcta los trabajos que vaya a realizar.
* Los trabajos de mayor peligrosidad (por ejemplo, para los trabajos en alta tensión). que según establece el RD 614/2001 exijan una cualificación para su realización, serán ejecutados por un **trabajador cualificado**. Éste deber ser siempre un trabajador autorizado para ello por el empresario.
* Los **equipos y materiales** utilizados se ajustarán a la normativa específica legal y/o técnica que les sea de aplicación. La empresa contratada dispondrá de las instrucciones de empleo facilitadas por el fabricante y se utilizarán, mantendrán y revisarán siguiendo las instrucciones de su fabricante.
* En el caso de los trabajos en **alta tensión**, la empresa deberá disponer para cada equipo de trabajo y de protección individual de una ficha técnica donde se indique lo siguiente:
  + Su campo de aplicación (método de trabajo en tensión)
  + Sus límites de utilización (tensiones máximas, etc.)
  + Los requisitos de mantenimiento y conservación
  + Los ensayos o controles requeridos y su periodicidad
* Los trabajos detallados a continuación deberán llevarse a cabo observando las medidas de seguridad establecidas en los anexos del Real Decreto 614/2001 indicados:
  + ANEXO II. Dejar una instalación sin tensión, antes de realizar un trabajo, y reponer la tensión al finalizarlo.
  + ANEXO III. Trabajar en instalaciones en tensión
  + ANEXO IV. Realizar maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones eléctricas
  + ANEXO V. Trabajar en proximidad de elementos en tensión (incluidas las líneas eléctricas aéreas o subterráneas):
  + ANEXO VI. Trabajar en emplazamientos con riesgos de incendio o explosión, o en los que pueda producirse una acumulación peligrosa de carga electrostática.

|  |
| --- |
| ADVERTENCIA: Ningún trabajo de los citados anteriormente, podrá iniciarse en las instalaciones de la UMH sin haber adoptado las medidas de seguridad correspondientes dispuestas en el Real Decreto 614/2001. |

**DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR A LA UMH PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS CON RIESGO ELÉCTRICO POR PARTE DE EMPRESAS CONCURRENTES.**

* Listado del personal de la empresa que vaya a realizar trabajos con riesgo eléctrico en la UMH, indicando para cada uno el nivel de formación recibido, aportando los certificados correspondientes:
  + Trabajadores Autorizados según lo establecido en el RD 614/01.
  + Trabajadores Cualificados según lo establecido en el RD 614/01 (aportar fotocopia del título de F.P. o universitario o informe de antigüedad de dos años realizando este tipo de trabajos).
  + Instalador Autorizado en Baja Tensión (se aportará fotocopia de los certificados de cualificación individual según ITC BT 03 del RD 842/02)
  + *Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo o bien cuando se trabaje en alta tensión o en su proximidad*. Recurso Preventivo: personal con formación de nivel básico de 50 horas, de acuerdo con el Anexo IV, apartado A) del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997), aportando la acreditación correspondiente.
* Listado de trabajadores que han sido informados sobre los riesgos y las medidas de prevención, protección y emergencia, así como las instrucciones necesarias.
* Procedimientos para las operaciones con riesgo eléctrico a realizar en la UMH, especialmente para los trabajos en alta tensión y trabajos en tensión (tanto en alta como en baja tensión). Los procedimientos deberán redactarse siguiendo las disposiciones establecidas en los anexos II al VI del R.D. 614/2001.

En el apartado 5 de este documento se facilitan los modelos a cumplimentar por la empresa para ser entregados a la UMH.

**DEFINICIONES**

* **Trabajador autorizado**: trabajador que ha sido autorizado por el empresario para realizar determinados trabajos con riesgo eléctrico, en base a su capacidad para hacerlos de forma correcta, según los procedimientos establecidos en el Real Decreto 614/2001.
* **Trabajador cualificado**: trabajador autorizado que posee conocimientos especializados en materia de instalaciones eléctricas, debido a su formación acreditada, profesional o universitaria, o a su experiencia certificada de dos o más años.
* **Jefe de trabajo**: persona designada por el empresario para asumir la responsabilidad efectiva de los trabajos. Relativo a los trabajos en tensión en *alta tensión*: « El trabajo se realizará bajo la dirección y vigilancia de un jefe de trabajo, que será el *trabajador cualificado* que asume la responsabilidad directa del mismo».
* **Zona de peligro o zona de trabajos en tensión**: espacio alrededor de los elementos en tensión en el que la presencia de un trabajador desprotegido supone un riesgo grave e inminente de que se produzca un arco eléctrico, o un contacto directo con el elemento en tensión, teniendo en cuenta los gestos o movimientos normales que puede efectuar el trabajador sin desplazarse.
* **Zona de proximidad**: espacio delimitado alrededor de la zona de peligro, desde la que el trabajador puede invadir accidentalmente esta última.
* **Trabajo en proximidad**: trabajo durante el cual el trabajador entra, o puede entrar, en la zona de proximidad, sin entrar en la zona de peligro, bien sea con una parte de su cuerpo, o con las herramientas, equipos, dispositivos o materiales que manipula.
* **Procedimiento de trabajo**: implantación eficaz de una serie de actividades y tareas coordinadas que definen claramente la secuencia de operaciones a desarrollar en situación normal, en cambios planeados y emergencias previsibles, e incluye:
  + Los medios materiales de trabajo
  + Los equipos de protección colectiva e individual
  + Los recursos humanos necesarios, con indicación de su cualificación, formación y asignación de tareas.

**ANEXO**

**CUADRO RESUMEN DE LA FORMACIÓN/CAPACITACIÓN MÍNIMA DE LOS TRABAJADORES**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Trabajos sin tensión | | Trabajos en tensión | | Maniobra, mediciones, ensayos y verificaciones | | Trabajos en proximidad | |
|  | Supresión y reposición de la tensión | Ejecución de trabajos sin tensión | Realización | Reponer fusibles | Mediciones, ensayos y verificaciones | Maniobras locales | Preparación | Realización |
| BAJA TENSIÓN | A | T | C | A | A | A | A | T |
| ALTA TENSIÓN | C | T | C + AE (con vigilancia de un jefe de trabajo) | C (a distancia) | C o C auxiliado por A | A | C | A o T vigilado por A |
| T= CUALQUIER TRABAJADOR  A= AUTORIZADO  C= CUALIFICADO  C + AE = CUALIFICADO Y AUTORIZADO POR ESCRITO | | | | | 1.- Los trabajos con riesgo eléctricos en AT no podrán ser realizados por trabajadores de una empresa de Trabajo Temporal (RD 616/1999)  2.- La realización de lo establecido en la distintas actividades contempladas se harán según lo establecido en las disposiciones del presente Real Decreto | | | |
| Fuente: Guía Técnica para la evaluación y prevención del riesgo eléctrico | | | | | | | | |

Se anexa el formulario AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS SOBRE INSTALACION ELECTRICA

|  |  |
| --- | --- |
| AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EN INSTALACION ELECTRICA | |
| Fecha: | Hora comienzo: |
| Hora finalización: |
| Área de localización del trabajo: | |
| Trabajo a realizar:  🞎Trabajo en tensión; Voltaje:\_\_\_\_\_\_\_\_V 🞎Trabajo en proximidad 🞎Trabajo sin tensión | |
| EQUIPOS A UTILIZAR:  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MEDIOS DE PROTECCIÓN FRENTE AL RIESGO ELECTRICO:  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| TRABAJADOR  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | CUALIFICACION  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Fdo:  Por la Empresa / Trabajador autónomo | Fdo:  Interlocutor por la Universidad |

**ANEXO Coordinación PRL en pequeñas obras carentes de proyecto**

**INFORMACIÓN PARA TRABAJOS EN ZANJAS.**

En los casos en los que, por necesidades de realización de su tarea, sea necesaria la realización de trabajos en zanjas, se realizarán los siguientes pasos:

1. Se comunicará al Interlocutor por la Universidad para la supervisión del trabajo la zona en la cual se va a realizar la tarea y se avisará a los conserjes de los edificios cercanos.
2. Previo al inicio de los trabajos se comprobará mediante planos o proyectos anteriores y a través del Interlocutor de la UMH ***la existencia de otras instalaciones enterradas en al área de trabajo.***
3. La profundidad máxima de la zanja que contempla este procedimiento es de 60 cm, para trabajos en zanjas de mayor profundidad se consideraría ya la existencia de mayor riesgo, por lo que se aplicaría el punto 6 del presente procedimiento,por asimilación en este caso, con el procedimiento de *“Coordinación de Obras con proyecto”.*
4. La empresa externa o trabajador autónomo encargado de realizar el trabajo entregará al interlocutor por la Universidad para la supervisión del trabajo, una relación con las características de la maquinaria que se utilizará durante las obras garantizando que la misma se adapta a legislación vigente sobre seguridad.
5. La empresa externa o trabajador autónomo encargado de realizar el trabajo entregará al interlocutor por la Universidad para la supervisión del trabajo, debidamente cumplimentado, el formulario adjunto, denominado Autorización para trabajos en zanjas.
6. Se entregará también un listado del personal de la empresa que vaya a realizar los trabajos en la UMH, indicando para cada uno el nivel de formación recibido y que han sido informados sobre los riesgos y las medidas de prevención, protección y emergencia, así como las instrucciones necesarias
7. Atendiendo a las características y situación de la tarea a ejecutar, la empresa contratada o el trabajador autónomo interesado señalizarán y balizarán la zona de trabajo con efecto de advertir al colectivo universitario y otras empresas concurrentes sobre la posible caída de personas, objetos o material y se adoptarán las medidas de protección colectiva o individual pertinentes, propias de la tarea específica a realizar, para evitar posibles riesgos para la seguridad o la salud laboral de los trabajadores de la empresa principal actuante.
8. En el caso de que los trabajos supusieran una interrupción del tráfico rodado o una alteración del mismo, el personal del Servicio de infraestructuras dará las instrucciones pertinentes para su debida señalización y la reordenación del tráfico dentro del Campus Universitario.
9. Terminada la tarea se avisará del fin de la misma a los conserjes del edificio, caso de existir y al Interlocutor por la Universidad para la supervisión del trabajo en segunda estancia.

|  |  |
| --- | --- |
| AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EN ZANJAS | |
| Fecha: | Hora comienzo: |
| Hora finalización: |
| Área de localización del trabajo: | |
| Trabajo a realizar: | |
| EQUIPOS A UTILIZAR:  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MEDIOS DE PROTECCIÓN:  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| Fdo:  Por la Empresa / Trabajador autónomo | Fdo:  Interlocutor por la Universidad |

**ANEXO Coordinación PRL en pequeñas obras carentes de proyecto**

Documentación a exigir a las empresas contratistas.

A raíz de la reunión celebrada el pasado día 20 de febrero de 2013 referente al procedimiento de coordinación en materia de PRL en pequeñas obras carentes de proyecto y tras estudiar la legislación vigente aún, no siendo ésta específica en materia de PRL:

1. RD 1627/97 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
2. Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción.
3. RD 1109/2007 por el que se desarrolla la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

A los contratistas se les deberá solicitar:

1. Relación de trabajadores que van a intervenir en la obra o instalaciones.
2. Certificado firmado por representante legal de la empresa que acredite que dichos trabajadores han realizado el curso básico en Prevención de Riesgos Laborales.
3. Justificante de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.
4. Justificante de Alta en la Seguridad Social de los trabajadores que van a intervenir en los trabajos.
5. Justificante de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas que operan en el sector de la construcción según el RD 1109/2007.

La documentación de los puntos 3 y 4 los obtiene la empresa a través del sistema telemático RED de la Seguridad Social (sistema de uso obligatorio desde el 1 de enero de 2011 para todas las empresas encuadradas en el Régimen General).